



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00045** 00

Presentada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **CRISTOBAL ROJAS TOCANCIPA**, en contra de **OMAR JAVIER GARCÍA RÍOS**, por las siguientes sumas:

1° Letras de Cambio.

1.1° \$5'000.000.00 M/CTE, por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 14 de noviembre de 2020.

1.2° \$5'000.000.00 M/CTE, por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 20 de noviembre de 2020.

1.3° \$5'000.000.00 M/CTE, por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 25 de diciembre de 2020.

1.4° \$10'000.000.00 M/CTE, por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 11 de enero de 2021.

1.5° Por los intereses moratorios de los valores relacionados en los numerales 1.1°, 1.2°, 1.3° y 1.4° liquidados desde su fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de los mismos, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3°. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar



las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º. RECONOCER al señor **CRISTOBAL ROJAS TOCANCIPA** como ejecutante en causa propia.

NOTIFÍQUESE, (2)
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.23. Hoy,
19 de mayo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e5830ee8e444f050258a017b953f9ca8f41d8fd511a79f9f0efda8a6183af2**

Documento generado en 18/05/2023 04:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>